



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 58 De Jueves, 21 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120200005200	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Pedro Lozano Pacheco	20/04/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Aprueba Liquidacion De Costas
08001315301120220006300	Procesos Ejecutivos	Banco De Colombia S.A	Bandas Y Servicios De La Costa S.A.S., Y Otros Demandados	20/04/2022	Auto Decreta - Corrige Numero Cedula Demandado Auto De Marzo 22 De 2022
08001315301120210031100	Procesos Ejecutivos	Ups Scs (Colombia) Ltda	International Alliance Of Trade Import Export Ltda. Sigla I.A.T. Ltda.	20/04/2022	Auto Ordena - Auto Ordena Devolucion Dineros Al Demandado

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 21 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

ce6bcde2-3381-48e2-95bf-55611d50ef54

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021 - 00311  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: UPS SCS COLOMBIA LTDA DEMANDADO: INTERNATIONAL ALLIANCE OF  
TRADE IMPORT & EXPORT LTDA.  
ASUNTO: SE ORDENA DEVOLUCION DINEROS

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente proceso que, en el mismo el apoderado judicial de la demandada, ha solicitado la devolución los títulos judiciales a ella retenidos por orden de embargo a cuentas corrientes. Al despacho para proveer. -  
Barranquilla, Abril 19 de 2022.-

La Secretaria,  
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Abril, Veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y tomando en consideración que el proceso de marras, en fecha Marzo 10 de 2022, terminó por revocatoria de la orden de pago, debido a la prosperidad de la reposición planteada, por lo que teniendo en cuenta que en el mismo se encuentran retenidos Once (11) depósitos judiciales, por un valor total de \$586.504.341,20 y en éste momento es solicitada su devolución por el demandado, a través de su apoderado judicial debidamente constituido para tal evento, razón por lo que éste juzgado ordena:

Hacer entrega a la sociedad INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA. SIGLA I.A.T. LTDA., sociedad comercial legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Nit. 900.192.512 – 7, representada legalmente por el señor Nicolás José Carrascal Santana, con C. C. No. 12.562.019, de los once (11) depósitos judiciales consignados a órdenes del Banco Agrario de Colombia por concepto de embargo de dineros de su propiedad y que a continuación se relacionan:

Fecha creación	No. Depósito Judicial	Valor
17/12/2021	416010004678258	\$ 3.006.951,20
20/12/2021	416010004678969	\$ 7.507.605,34

21/12/2021	416010004679278	\$ 48.765.155,48
22/12/2021	416010004681250	\$ 189.361,10
23/12/2021	416010004682110	\$ 24.008.773,38
27/12/2021	416010004684651	\$174.320.695,91
27/12/2021	416010004687461	\$ 9.420.094,22
03/01/2022	416010004688293	\$ 226.407.920,11
18/01/2022	416010004691592	\$ 2,56
09/02/2022	416010004706765	\$ 130.303.00
08/03/2022	416010004722477	\$ 2.747.479.00

La suma a entregar es de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. \$586.504.341,20.-

CÚMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0d938db91f2a4d6fb0fea9b8667d8a227a8257dde1b7a4fd4b8569cc46535c**  
Documento generado en 20/04/2022 04:01:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00052 – 2020  
POCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA  
DEMANDADO: PEDRO MANUEL LOZANO

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio informándole que el término del traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 20 del año 2022.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO, se advierte que el termino del traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido. Este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

**Firmado Por:**

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ad601ac939159893d1f3f0751038466bc1fcae9b5a0c75838068d47d206  
6844**

Documento generado en 20/04/2022 12:06:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN NO. 2022 - 00063.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA Y OTROS

ASUNTO: SE CORRIGE NUMERO CEDULA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole, que en el auto que ordenó medidas cautelares, se requiere realizar la corrección del número de la cedula de un demandado, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Abril 19 de 2022.-

la Secretaria,

Ellamar Sandoval Diaz

Barranquilla, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, *abogado titulado*, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA y los señores CARLOS ARTETA PADILLA y JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA, observa el despacho, que en el auto, de fecha Marzo 22 de 2022, por medio del cual en el numeral 1 de la resolutive de dicha providencia, se ordenó el embargo de los dineros que en cuentas bancarias tengan los demandados y en el cual de manera involuntaria, se señaló que el número de cédula del demandado, señor JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA era 16.296.838 cuando el numero correcto es 16.236.838.

Revisado lo anterior, ésta agencia judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 286 del C. G. del Proceso, procede hacer la corrección del numeral 1 de la parte resolutive del auto de fecha Marzo 22 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

3º Decretar el embargo y retención de los dineros que posean los demandados, sociedad BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA, con Nit. No. 900.259.499-9; CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA con C.C.No. 3.731.102 y JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA C.C. No. 16.236.838, en cuentas corrientes, de ahorro u otros conceptos bancarios, en las distintas entidades bancarias relacionadas por el demandante en escrito que antecede y que sean objeto de medida cautelar, limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$1.076.844.116 M.L. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SIGCMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd045eca7bb39618f3594fff139a78489d91cbe982f910deee031778b8392fcb**

Documento generado en 20/04/2022 01:31:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

